

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA

MESADINERO SPA

Introducción:

El Código de Conducta Ética es nuestra guía para llevar una conducta adecuada en nuestras labores profesionales, junto con las normas y procedimientos de trabajo establecidos para garantizar que se haga lo correcto, y que, en su consecuencia lógica, no se produzca ningún delito en la empresa ni perjudique a nuestros clientes.

El Código constituye una guía para todos los empleados de MESADINERO SPA, en su desempeño profesional, su trabajo cotidiano, manejo de los recursos de la empresa, entorno empresarial y con todas las personas y/u organismos relacionados a ella. En éste, se estipulan las directrices que clarifican los principios básicos de toda gestión y las relaciones interpersonales con compañeros, colaboradores, jefes, clientes, proveedores, socios, accionistas y toda persona con interés directo o indirecto en la actividad que desarrolla la compañía.

Aunque el presente Código aborda una amplia gama de prácticas y procedimientos, MESADINERO SPA no puede prever la totalidad de los problemas que pudieran surgir eventualmente. Si el Colaborador no se encuentra seguro de lo que debe hacer en determinada situación, deberá buscar información y orientación adicional antes de actuar. El Colaborador debe utilizar su buen juicio y sentido común; si algo le parece indebido o contrario a la ética, o tiene la duda razonable en el comportamiento, debe revisarlo con su jefe directo; o si sospecha o tiene conocimiento de la posible violación de alguna ley, regla o norma ética de MESADINERO SPA, deberá denunciarlo mediante el sitio web www.mesadinero.com/denuncias o al correo denuncias@mesadinero.com.

Nuestras acciones se basan en el respeto de nuestros valores corporativos, los empleados actuaremos con profesionalidad resguardando nuestra ética empresarial y con el objetivo final, de resguardar el buen comportamiento con toda persona relacionada a la empresa, en especial los clientes.

Artículo 1: Ámbito de aplicación

El presente Código va dirigido a todos los sujetos relacionados a MESADINERO SPA, considerando a Socios, miembros del Directorio, Gerentes, Operadores, Analistas, Asesores, Colaboradores internos y externos, miembros del staff y demás personas que bajo alguna conexión trabajen y/o mantengan relación con MESADINERO SPA desempeñando actividades profesionales, las cuales permitan el buen funcionamiento y desarrollo del negocio.

Aunque el presente Código aborda una amplia gama de prácticas y procedimientos, MESADINERO SPA no puede prever la totalidad de los problemas que pudieran surgir eventualmente. Si el Colaborador no se encuentra seguro de lo que debe hacer en determinada situación, deberá buscar información y orientación adicional antes de actuar. El Colaborador debe utilizar su buen juicio y sentido común; si algo le parece indebido o contrario a la ética, o tiene la duda razonable en el comportamiento, debe revisarlo con su jefe directo; o si sospecha o tiene conocimiento de la posible violación de alguna ley, regla o norma ética de MESADINERO SPA, deberá denunciarlo mediante el sitio web www.mesadinero.com/denuncias o al correo denuncias@mesadinero.com.

Artículo 2: Finalidad

La finalidad del Código es evitar los conflictos de interés que podrían suscitarse en operaciones de los Clientes, por parte de los Colaboradores asociados directa o indirectamente a MESADINERO SPA, así como respetar y salvaguardar la información de carácter confidencial tanto de Clientes como de la compañía.

La administración de MESADINERO SPA asume la responsabilidad, en cuanto a que los Colaboradores conozcan y observen las normas del presente Código y sus actualizaciones, quienes certifican haber tomado conocimiento del mismo, mediante la firma de este Código en un Anexo al contrato de trabajo respectivo.

Artículo 3: Marco Normativo

El 17 de agosto del año 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.595 (Ley de delitos económicos) que viene ampliar la Ley N° 20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho”, agregándose en el año 2016 el delito de Receptación. En los años siguientes y hasta el año 2021, se agregaron los siguientes delitos: Administración desleal. - Corrupción entre particulares. - Apropiación indebida. - Negociación incompatible. - Contaminación de Aguas. - Delitos contra la salud pública. - Fraude de seguro de desempleo Ley 21.227. - Delitos de la Ley sobre control de armas. - Trata de personas. - Delitos informáticos. - Otras definiciones a considerar: LEY 20.730: Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. Los delitos precedentes, cometidos directa e inmediatamente en interés de dicha persona jurídica o para su provecho por sus dueños, controladores, responsables, representantes y por todos aquellas otras personas que realicen actividades de administración y supervisión o por las que estén bajo la dirección o supervisión directa de las anteriores.

MESADINERO debe entonces diseñar e implementar un modelo de organización, administración y supervisión adecuada para prevenir y sancionar la ocurrencia de dichos delitos de:

- Lavado de Activos,
- Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero.
- Financiamiento del Terrorismo.
- Receptación.
- Administración desleal.
- Corrupción entre particulares.
- Apropiación indebida.
- Negociación incompatible.
- Contaminación de Aguas.
- Delitos contra la salud pública.
- Fraude de seguro de desempleo Ley 21.227.
- Delitos de la Ley sobre control de armas.
- Trata de personas.
- Delitos informáticos.
- Otras definiciones a considerar: LEY 20.730: Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

MESADINERO SPA está comprometida en cumplir y en exigir el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones que correspondan, ha implementado dicho modelo.

El Oficial de Cumplimiento velará por la aplicación de las Normas Éticas con el propósito de prevenir la comisión de los delitos mencionados a través del diseño, ejecución y supervisión de los diferentes planes, que se ejecutarán para tal efecto y de la aplicación de las sanciones que procedan con motivo de la falta de cumplimiento de dichas normas éticas.

Artículo 4: Principios Fundamentales

MESADINERO SPA considera que son fundamentales para el correcto funcionamiento y desempeño de las operaciones de la empresa, los principios que se muestran a continuación, y que por tanto, establecen directrices en el actuar, así como en la interpretación y ejecución de las normas de este Código.

- ◇ Priorizamos los intereses y necesidades de nuestros clientes antes que todo.
- ◇ Nos mueve la honestidad, confianza y transparencia.
- ◇ Mediante la innovación, buscamos llevar a cabo nuestro trabajo desarrollando mejores prácticas.
- ◇ Mantenemos un trato cordial, cercano y colaborativo.
- ◇ El trabajo en equipo es esencial.
- ◇ Proteger y potenciar nuestra reputación como compañía.

Deberes éticos:

- Respeto: actuar con deferencia, gentileza y buenos modales, manteniendo recato al actuar ante los usuarios, clientes, proveedores y compañeros de trabajo.
- Prontitud: ejecutar funciones, actividades o tareas con celeridad y agilidad en la para la atención pronta de los servicios requeridos, velando por mantener alta calidad en los resultados.
- Neutralidad: actuar con imparcialidad frente a cualquier factor político, económico, social, cultural o de cualquier otra índole que pueda afectar la objetividad en el desempeño de sus funciones, actividades o tareas, demostrando independencia en sus vínculos con personas, organizaciones, empresas o instituciones distintas de la que presta sus servicios.
- Transparencia: ejecutar los actos del servicio de manera transparente, recordando la naturaleza profesional en sus actos, sin más limitaciones que las legalmente establecidas.
- Uso adecuado de los bienes de la Empresa: utilizar los recursos que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones, actividades o tareas de manera racional, evitando el abuso, desperdicio o desaprovechamiento de los mismos. No deberá emplear o permitir que otros utilicen éstos, para fines particulares o propósitos que no son aquellos para los cuales hubieran sido destinados.
- Responsabilidad: desarrollar sus funciones, actividades o tareas a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto, rindiendo cuentas y cumpliendo con los lineamientos de conducta establecidos en este Código.
- Discreción: actuar con moderación y recato, evitando imprudencias. Así como guardar discreción en los asuntos corporativos en que intervenga o tenga conocimiento.

Artículo 5: Modo de Actuar

MESADINERO SPA y sus Colaboradores deben mantener una actitud amable, íntegra y respetuosa, con los Clientes, compañeros de trabajo y los demás miembros del mercado. Especialmente, deben basarse en la honestidad, lealtad, transparencia, diligencia, imparcialidad, buena fe y con énfasis en las buenas prácticas del mercado financiero.

Los Colaboradores de MESADINERO SPA asumen la responsabilidad individual de sus acciones y comportamiento, lo que comprende el conocimiento y cumplimiento obligatorio de las disposiciones establecidas en el Código.

El Colaborador no debe realizar actos ilegales o adoptar cualquier conducta que pueda ser perjudicial para el prestigio, los intereses o bienes de la empresa o de sus Colaboradores. Si un Colaborador recibe instrucciones incompatibles a los valores, políticas y normas internas debe comunicarlo a sus superiores, la Gerencia General, o informarlo mediante el sitio web o al correo indicado en el Artículo 1, con el fin de adoptar las medidas y resguardos necesarios.

Se debe guardar absoluta lealtad a MESADINERO SPA en todo ámbito, y no usar su nombre para fines personales. Tampoco se debe publicar ni difundir ningún tipo de información que atente contra la dignidad de esta ni de sus Colaboradores.

Todo Colaborador debe dedicar, íntegramente, su tiempo y capacidad al servicio de MESADINERO SPA durante las horas de trabajo. Utilizar bienes y/o activos de la empresa para actividades ajenas a sus funciones, independiente del lugar donde se desempeñen dichas funciones.

MESADINERO SPA prioriza siempre el legítimo interés del Clientes antes que el propio. Operar en beneficio propio, en desmedro o perjuicio del Cliente, constituye una infracción grave a la ética, que será sancionada con las medidas administrativas pertinentes, en base a las disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 6: Reserva de Opinión

MESADINERO SPA y sus Colaboradores respeta el prestigio del mercado financiero y sus distintos actores. En caso de que expresaran una opinión respecto de cualquier acto, hecho o persona relacionada al mercado, sea de manera voluntaria o solicitada, deberá advertir oportunamente que dicha opinión corresponde a quién la emite y que la realiza bajo su responsabilidad. En relación con la prensa, los Colaboradores deben ser cautos, procurando respeto y cumplimiento de este Código.

Las solicitudes que los medios de difusión realicen acerca de MESADINERO SPA deben ser remitidos a la Gerencia, absteniéndose de proporcionar antecedentes o aceptar entrevistas, salvo que exista autorización de la Gerencia General.

Los Colaboradores no podrán hacer presentaciones públicas de productos, informes o proyectos de la empresa, sin la respectiva autorización de la Gerencia. Si representa a MESADINERO SPA en charlas, seminarios, conferencias u otras reuniones externas de este tipo, además de contar con la autorización de la Gerencia, deberá informar previamente los contenidos de su presentación.

Artículo 7: Información y Comunicación

MESADINERO SPA y sus Colaboradores, en la medida de lo posible, deben mantener un contacto continuo con los Clientes, con relación a lo que la normativa exige, en la forma y con la regularidad adecuada, que permita a éstos tomar decisiones en base a sus objetivos y necesidades particulares. Se debe procurar que la información sea auténtica, clara y completa, apuntando siempre, presentar con la mayor transparencia posible toda la información relevante para los Clientes y entregada por medios que aseguren su oportuna recepción por quien corresponda.

Bajo la naturaleza del párrafo anterior y atendiendo a que la información proporcionada por MESADINERO SPA y sus Colaboradores a los Clientes, siempre debe ser auténtica, clara y completa, y que en ningún caso ésta podrá ser confusa o inductiva a errores, se debe prestar especial atención a los siguientes temas cuando exista comunicación con los Clientes:

- Características de los productos y servicios distribuidos por la empresa.
- Precios referenciales y costos asociados.
- Liquidez de los instrumentos de interés del Cliente.
- Garantías requeridas en caso de ser necesarias.
- Riesgos asociados a la operativa y transacciones.
- Potenciales retornos.
- Rescates, transferencias y comprobantes.
- Tiempos estimados de procesamiento de órdenes.
- Fiscalización de la empresa y sus proveedores.
- Otros temas relevantes a las necesidades del Cliente.

MESADINERO SPA y sus Colaboradores adecuarán su comunicación con los Clientes en base a la transparencia y buena fe, informando cualquier tipo de conflicto de interés, así como toda la información necesaria para que el Cliente tome decisiones con una base fundamentada.

Artículo 8: Conflictos de Interés

MESADINERO SPA y sus Colaboradores, privilegiará en toda ocasión los intereses y necesidades de los Clientes por sobre los de la compañía, en el eventual caso de que existiera algún tipo de conflicto de interés, éste será comunicado a la brevedad al Cliente y de la manera más adecuada posible.

MESADINERO SPA y sus Colaboradores, se abstendrán de ofrecer productos o servicios que no sean adecuados para el perfil de riesgo de los Clientes, o que por su naturaleza se escapen de las necesidades reales que el Cliente busque o necesite.

MESADINERO SPA y sus Colaboradores bajo ninguna circunstancia, induce a sus Clientes a realizar negocios, con el único objetivo de conseguir beneficios para la empresa o sus Colaboradores.

Artículo 9: Transparencia en las Labores

Los Colaboradores de MESADINERO SPA, deben realizar sus funciones de tal forma que sus acciones eviten parecer dolosas o de mala voluntad para el Cliente y sus superiores, así como

reportar a la Gerencia por cualquier actividad sospechosa o anómala que detecten, y que pudiera incidir negativamente en la imagen de la empresa.

Artículo 10: Actualización Permanente

MESADINERO SPA y sus Colaboradores, procuran estar al día en las buenas prácticas, procedimientos y la normativa vigente, si fuera necesario se incorporará la tecnología para tal efecto.

Artículo 11: Recepción y Ejecución de Instrucciones

MESADINERO SPA registra las instrucciones que reciba de sus Clientes de forma clara y precisa, con el objetivo de delimitar las obligaciones que asume en el ejercicio de sus funciones, buscando el resguardo de sus Clientes y la suya propia.

Al realizar operaciones con sus Clientes, MESADINERO SPA y el Personal Afecto deben:

- Proporcionar toda la información disponible y que sea de importancia para los Clientes, con el objetivo de una toma de decisiones fundamentada.
- Diferenciar lo que es información de mercado o de los emisores, respecto a lo que corresponde a visión, análisis u opiniones de MESADINERO SPA y sus Colaboradores.
- Asegurar que los Clientes conozcan la naturaleza de las operaciones que realizan, así como los riesgos asociados a dicha operativa.
- Dar a conocer a los Clientes las políticas de cobro por los servicios ofrecidos y eventuales gastos que se incurran en las operaciones realizadas.
- No inducir a los Clientes a realizar transacciones o negocios, con el único objetivo de conseguir beneficios para la empresa o sus Colaboradores.
- Ejecutar las instrucciones de los Clientes en base a principios de igualdad de trato y oportunidad, así como en las mejores condiciones de mercado.
- Informar a los Clientes previamente, cuando los negocios que se propongan se refieran a valores que se mantienen en cartera propia.
- MESADINERO SPA y sus Colaboradores se abstienen de ejecutar órdenes o instrucciones que sean opuestas a la regulación vigente o a las sanas prácticas de mercado.

Artículo 12: Confidencialidad

La información de MESADINERO SPA y sus Clientes es de carácter confidencial, por lo que el uso, conservación y custodia de los documentos respectivos se mantienen con estricto apego a la normativa interna. Es responsabilidad de todo Colaborador o persona relacionada a MESADINERO SPA guardar con la debida seguridad toda información de propiedad de la empresa y sus Clientes. Toda información confidencial sobre los Clientes, transacciones, instrumentos financieros y/o cualquier operación en que estos se vean involucrados, se mantiene bajo estricta

confidencialidad. Está prohibida la divulgación o comunicación a terceros de esta información aun cuando sean Colaboradores pertenecientes a MESADINERO SPA, siendo aplicable el principio de “obligación de reserva”.

Está prohibido comunicar, reproducir o transmitir a terceros, verbalmente, por medios escritos o electrónicos, información de MESADINERO SPA sobre aspectos de estrategia de negocios, bases de datos, segmentaciones de clientes o cualquier información sobre los negocios u operaciones de MESADINERO SPA y sus Clientes, aunque en ellos no haya intervenido el Colaborador directamente. Asimismo, el Colaborador debe abstenerse de responder, sin previa consulta a su jefe directo, a las preguntas que se le formulen acerca de tales operaciones o de cualquier otro asunto que pueda originar responsabilidad o perjuicio para MESADINERO SPA o sus Clientes. Sin perjuicio de la información que por razones legales o estatutarias deba proporcionar a los agentes fiscalizadores, los Colaboradores y MESADINERO SPA, guardan estricta reserva respecto de la información a que tengan acceso por razón de sus funciones, de las órdenes que reciban y de los antecedentes que sus Clientes puedan proporcionarle en forma confidencial.

En especial, MESADINERO SPA y sus Colaboradores guardan en forma confidencial la información que sus Clientes le proporcionen cuando requiera de sus servicios o su consejo, y los resultados de las operaciones que realicen a nombre propio y por cuenta de estos últimos.

Esta obligación de confidencialidad es con carácter indefinido, incluso después de que un Colaborador haya dejado de pertenecer a MESADINERO SPA. Dichas estipulaciones se encuentran incorporadas a su vez en el Contrato de Trabajo.

Se consideran excepciones a esta prohibición:

- Si es obligatoria por ley.
- Si es autorizada por el Cliente.
- Si es impuesta por decisión judicial.

Información Confidencial de MESADINERO SPA

Se encuentra totalmente prohibido que el Colaborador utilice para fines personales, la información interna de la empresa, estrategias comerciales y operacionales, información financiera MESADINERO SPA, ya sea para beneficio propio o de terceros.

Si un tercero contacta a cualquier Colaborador de MESADINERO SPA, solicitándole una entrevista, buscando información sobre asuntos confidenciales o propietarios de la empresa, Clientes o la empresa. Si algún representante de la prensa solicita una entrevista o busca información u opiniones sobre cualquier asunto de la empresa, Clientes, o MESADINERO SPA, sea o no un asunto confidencial o de dominio privado, se le indicará al solicitante que dirija sus consultas directamente al Gerente General de la empresa, para que esas preguntas sean contestadas con

el cuidado apropiado por personal autorizado que tienen acceso completo a los recursos de información respectivos.

La violación a esta prohibición hará al Colaborador, responsable de todo perjuicio que se produzca con ocasión de la infracción a dicha obligación de confidencialidad, lo cual implicará una demanda por parte de la entidad correspondiente ante el juez civil pertinente.

En especial, se debe indemnizar y mantener indemne a la entidad correspondiente cualquier daño o perjuicio, pérdida o responsabilidad que se origine, o cualquier otro tipo de sanción que resulte de este incumplimiento.

Artículo 13: Información Confidencial del Cliente

Los Colaboradores que tienen acceso a información confidencial, como las posiciones mantenidas, operaciones, balances, información financiera de una empresa o Cliente, saldos de cuenta, y en general, toda la información conocida por la relación laboral y como consecuencia de ella, no accesible al público en general, no debe ser difundida o comentada fuera de la marcha normal de los negocios de MESADINERO SPA.

Se consideran excepciones a esta prohibición:

- Si es obligatoria por ley.
- Si es autorizada por el Cliente.
- Si es impuesta por decisión judicial.

Artículo 14: Conductas consideradas como inadmisibles

Sin Perjuicio que las acciones que puedan constituir delitos o faltas sancionadas en otros cuerpos legales se tramitarán conforme las leyes vigentes, para los efectos de la ampliación práctica de los principios y valores éticos y el cumplimiento de los deberes éticos y el cumplimiento de los deberes éticos, dentro del ámbito de aplicación de este código, se considera inadmisibles y como consecuencia contraría a la práctica diaria de la ética las actitudes y comportamientos siguientes:

- Desacreditar, disminuir o hacer perder la reputación de MESADINERO SPA, los servicios que presta, y las personas que la conforman.
- Involucrar intereses personales, laborales o económicos que puedan estar en conflicto con el cumplimiento de las funciones, actividades o tareas a su cargo.
- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de los recursos, operaciones, asociaciones, negocios mediante los distintos alcances que pueda tener MESADINERO SPA en el Mercado Financiero.
- Realizar actividades de proselitismo político y/o religioso, dentro de MESADINERO SPA.

- Utilizar la infraestructura, bienes, equipo o recursos de MESADINERO SPA, a favor de intereses personales o para cualquier otro interés distinto del bienestar empresarial.
- Participar en transacciones u operaciones financieras o de cualquier otra índole, utilizando información privilegiada de la entidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición, ejercicio del cargo que desempeña y/o servicios que presta.
- Ejercer presiones, amenazas o acoso contra el personal o usuarios particulares, que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- Tomar represalias en contra de los trabajadores o usuarios particulares que denuncien posibles actos que entren en conflicto con el presente Código u otras normas vigentes.
- Abusar de la jerarquía que le brinda la ocupación de un cargo para denigrar a cualquier persona.
- Provocar con su conducta o actos desavenencias, divisiones e intrigas personales y corporativas.
- Comportamientos o conductas de violencia física y/o psicológica como agresión física, acoso sexual, comportamiento violento, acoso moral, abuso de autoridad, discriminación, entre otros.
- Recibir remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie, por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado.
- Otorgar cualquier tipo de prestación o compensación que no esté autorizada en la ley.
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial a la que tenga acceso por motivos de su relación con MESADINERO SPA, para obtener provecho o salvaguardar intereses propios o de terceros.

Artículo 15: Denuncia y Trámite

Las denuncias del incumplimiento a lo estipulado en el presente Código de ética tendrán carácter confidencial y podrán presentarse directamente ante el Departamento de Recursos Humanos de MESADINERO SPA, en el sitio web www.mesadinero.com/denuncias o al correo denuncias@mesadinero.com. El Departamento de Recursos Humanos deberá crear el expediente correspondiente.

Artículo 16: Sanciones o Acciones Administrativas

El Departamento de Recursos Humanos luego de realizar la evaluación de los expedientes de denuncias realizará las recomendaciones que considere oportunas, el incumplimiento de los deberes éticos contenidos en el presente Código, será sancionado de conformidad con los procedimientos disciplinarios establecidos en la Ley y su reglamento o con las acciones administrativas según corresponda a cada caso.

Las sanciones disciplinarias que se le apliquen a un colaborador, son independientes de las sanciones penales que puedan derivarse de la misma conducta, cuando ésta constituye a su vez

un ilícito o delito. De allí que un mismo hecho pueda generar, al mismo tiempo, una responsabilidad administrativa, una responsabilidad penal y una responsabilidad civil.

La responsabilidad civil se aplica con independencia de la responsabilidad administrativa o penal y es aquella que surge a consecuencia de los daños que ocasionen los colaboradores en el ejercicio de sus funciones y que se traduce en la obligación de indemnizar dichos perjuicios.

ANEXO N°1:

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL AFECTO

**COMPROMISO DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE
MESADINERO SPA**

NOMBRE y APELLIDOS:

RUT:

DOMICILIO:

TELEFONO:

EMAIL:

Declaro conocer, comprender y aceptar el Código de Conducta Ética de MESADINERO SPA, he recibido y, tengo en mi poder un ejemplar del mismo. Afirmo la veracidad de los datos declarados, comprometiéndome formalmente a cumplir las normas establecidas en él.

Además, otorgo al Gerente General autorización para acceder a la información de mis operaciones en el Mercado de Valores realizadas a través de las contrapartes de MESADINERO SPA.

Este Código, forma parte integral del contrato de trabajo, y, por lo tanto, se entiende como una extensión de dicho contrato.

En Santiago, a De..... de 20.....

FIRMA DEL DECLARANTE